

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1075/2016

Recurso de Revisión:	02875/INFOEM/IP/RR/2016.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Calimaya.
Solicitud de Información:	00074/CALIMAYA/IP/2016.
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 19 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 02875/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por [REDACTED] en fecha 22 de septiembre de 2016, en contra del Ayuntamiento de Calimaya; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del 3 de noviembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 8 de noviembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Calimaya, atendió en forma **deficiente**, pues aun cuando fue entregada la información en **tiempo**, ya que la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Calimaya, dio respuesta el 23 de noviembre de 2016 vía SAIMEX dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa; es decir, dicho término inicio el día 9 de noviembre y feneció el día 23 de noviembre de 2016; sin embargo, **dio cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 02875/INFOEM/IP/RR/2016, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega del documento o documentos donde conste, en versión pública lo siguiente:

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al recurrente a través del SAIMEX, de los siguientes documentos:

1. Versión pública del Título y cédula profesional de Licenciatura, del Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
2. Versión pública del Título y cédula profesional de Licenciatura, de la Directora de Obras Públicas.
3. Documento que acredite la experiencia profesional en la materia del Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

5. Los manuales de organización vigentes al veintinueve de agosto del presente año.
6. Programa Anual de Obras de mantenimiento, vigente en 2016.
7. Certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, de la Directora de Obras Públicas, en caso de que a la fecha de la presente resolución aun no le haya sido entregada, bastará con que así lo manifieste.
8. El organigrama que se encuentre vigente al veintinueve de agosto del presente año.
9. El Programa Anual de Obra (reparaciones y mantenimiento).
10. Oficios girados a la Junta Local de Caminos para el mantenimiento de vialidades, por el periodo del primero de enero al veintinueve de agosto del presente año, en caso de no contar con información al respecto, bastará con que así lo manifieste.

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

Para el caso de no contar con la información que se ha señalado en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Calimaya deberá emitir un acuerdo de inexistencia debidamente fundado y motivado en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Dicho cumplimiento resulta **parcial**, es en virtud de que a través del archivo electrónico denominado "Cumplimiento Recurso de Revisión 02875.pdf" el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Calimaya, entrega parte de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia vía SAIMEX de la manera siguiente:

1. **Versión Pública del Título y Cédula Profesional de Licenciatura del Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:** En la respuesta subida al Sistema SAIMEX, se señaló la no existencia en los archivos de ese Ayuntamiento refiriendo ante ello la emisión del Acuerdo de Inexistencia número **ORD8/ACT9/CTCAL/ACDO19/2016** dentro de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Calimaya, en fecha quince de noviembre de dos mil quince; sin embargo, no se adjunta dicho Acuerdo.
2. **Versión Pública del Título y Cédula Profesional de Licenciatura de la Directora de Obras Públicas:** Respecto a este punto, fue adjuntado el archivo denominado "DocUMENTOS ADJUNTOS RR02875.pdf"; sin embargo, al ser documentos en versión pública por encontrarse testados, debe contarse con el Acuerdo del Comité de Transparencia en el que se funden y motiven las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen, supuesto que en lo particular no aconteció, ya que no se advierte dicho Acuerdo.
3. **Documento que acredite la experiencia profesional en la materia del Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:** Fue anexado Documento en el que obra la Constancia expedida a favor del C. [REDACTED] del cual se advierten datos testados; por tanto, al ser un documento en versión pública por encontrarse testados, debe contarse con el Acuerdo del Comité de Transparencia en

- el que se funden y motiven las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen, del cual se ignora su existencia.
4. **Certificado de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, del Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:** Punto en el que fue señalado que dicha información no existe en los archivos del Ayuntamiento, refiriendo en consecuencia a ello la emisión del Acuerdo de Inexistencia número **ORD8/ACT9/CTCAL/ACDO19/2016** dentro de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Calimaya, en fecha quince de noviembre de dos mil quince; sin embargo, tal Acuerdo no fue adjuntado en el Sistema.
 5. **Los Manuales de Organización vigentes al veintinueve de agosto del presente año:** De manera contraria a lo ordenado por el Pleno, el Sujeto Obligado refirió que los Manuales podían ser consultados en la liga [REDACTED] por lo que, no se da cumplimiento en los términos ordenados.
 6. **Programa Anual de Obras de mantenimiento, vigente en 2016:** En la respuesta subida al Sistema SAIMEX, se señaló la no existencia en los archivos de ese Ayuntamiento refiriendo ante ello la emisión del Acuerdo de Inexistencia número **ORD8/ACT9/CTCAL/ACDO19/2016** dentro de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Calimaya, en fecha quince de noviembre de dos mil quince; sin embargo, no se adjunta dicho Acuerdo.
 7. **Certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, de la Directora de Obras Públicas, en caso de que a la fecha de la presente resolución aun no le haya sido entregada, bastará con que así lo manifieste:** Se advierte que se dio debido cumplimiento en los términos ordenados por el Pleno, ya que fue anexado el respectivo Certificado de Competencia Laboral en la Norma Institucional expedido a favor de la C. [REDACTED] por el Instituto Hacendario del Estado de México.
 8. **Organigrama vigente el veintinueve de agosto del año en curso:** De manera contraria a lo ordenado por el Pleno, el Sujeto Obligado refirió que el organigrama se encuentra disponible en la liga [REDACTED] por lo que, no se da cumplimiento en los términos ordenados.

9. **Programa Anual de Obras (reparaciones y mantenimiento):** En la respuesta subida al Sistema SAIMEX, se señaló la no existencia en los archivos de ese Ayuntamiento refiriendo ante ello la emisión del Acuerdo de Inexistencia número **ORD8/ACT9/CTCAL/ACDO19/2016** dentro de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Calimaya, en fecha quince de noviembre de dos mil quince; sin embargo, no se adjunta dicho Acuerdo.
10. **Oficios girados a la Junta Local de Caminos para el mantenimiento de vialidades, por el periodo del primero de enero al veintinueve de agosto del presente año, en caso de no contar con información al respecto, bastará con que así lo manifieste.** En la respuesta subida al Sistema SAIMEX, se señaló la no existencia en los archivos de ese Ayuntamiento refiriendo ante ello la emisión del Acuerdo de Inexistencia número **ORD8/ACT9/CTCAL/ACDO19/2016** dentro de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Calimaya, en fecha quince de noviembre de dos mil quince; sin embargo, no se adjunta dicho Acuerdo.

En razón de lo anterior, y al no proporcionar la información de manera completa a todos y cada uno de los puntos ordenados por el Pleno de este Instituto y /o los documentos donde conste o se pueda advertir, deviene en parcial el cumplimiento ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **02875/INFOEM/IP/RR/2016**.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Calimaya, entregó información **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna**, sin embargo fue **parcial**, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **02875/INFOEM/IP/RR/2016**. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, abrir un periodo de

investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA